

LEY 10.622

Modificando el artículo 29 de la Ley 10.528

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 10. Modifícase el artículo 29 de la Ley 10.528, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 29. El sueldo básico mensual para los grados de Asistente Agregado, Hospital C, Hospital B y Hospital A, resultará de multiplicar los módulos equivalentes al seis con setenta y cinco (6,75) por ciento, y siete con quince (7,15) por ciento, siete con sesenta (7,60) por ciento y ocho (8,0) por ciento y ocho con cuarenta y cinco (8,45) por ciento respectivamente, del salario básico del Agrupamiento del Personal Profesional fijado por el Escalafón General del Personal de la Administración Pública de la Provincia (Clase 4, grado 14 de la Ley 10.430) por el número de horas semanales de trabajo asignadas por la autoridad administrativa de acuerdo a lo previsto en los artículos 25 y 27 de la presente Ley. El Asistente Técnico de la Administración Hospitalaria percibirá al ingreso una remuneración equivalente al cargo de Profesional Asistente adquiriendo luego los sueldos equivalentes a los restantes cargos consignados en este articulado, en forma automática cada cinco (5) años hasta el Grado de Hospital A”.

Art. 20. La bonificación determinada por el Decreto 8.276/86, modificado por los Decretos 8.337/86 y 7.021/87 o cualquier otra disposición que se disponga con anterioridad a la sanción de la presente Ley, quedan absorbidas por la modificación del sistema de remuneraciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 30. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. de ROULET

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Ghiani entrado el 8 de octubre de 1987.

Aprobado por el Senado el 22 de octubre de 1987.

Sancionada por 26 de noviembre de 1987.

Promulgada el 17 de diciembre de 1987 por Decreto Nº 146/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 15 de enero de 1988.